



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

RESOLUCIÓN N° 048 DE 2026
(abril 07)

“Por medio de la cual se apertura y establecen las condiciones para la presentación de propuestas en el marco del Proceso Contractual N° 005 de 2026 con cargo a los recursos de la canasta educativa vigencia 2026”

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de nuestra Constitución Política en concordancia con el 3 de la Ley 80 de 1993 definen como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que con fundamento en lo establecido en el Decreto 2500 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015 la organización GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ suscribió con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Gobernación del Chocó, el contrato **GSEDCHOCO 014-II-2026** cuyo objeto consiste en ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.838 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 542 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 2.380 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDO, MEDIO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, NUQUI, UNION PANAMERICANA DESCRITAS EN EL ANEXO N° 1.

Que dentro de las obligaciones derivadas del Contrato **GSEDCHOCO 014-II-2026** antes referida, GOBIERNO ANCESTRAL tiene la obligación de contratar o adquirir cada uno de los rubros contenidos en la canasta educativa del año 2026.

Que, en la citada canasta educativa 20256, se tiene contemplado el rubro N° 7,8, denominado: “*ESTRATEGIA DE PERMANENCIA combustibles (transporte)*” contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO GSEDCHOCO 014-II-2026” la cual se tiene priorizado como estrategia de fortalecimiento



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

pedagógico y administrativo de los establecimientos educativos para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo indígena.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 Constitucional, en los procesos contractuales que adelante GOBIERNO ANCESTRAL se deben garantizar la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y austeridad, entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que para ello el área financiera de la organización expidió los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP N° | FECHA | VALOR | CONCEPTO |
|--------|----------------------|--------------|--|
| 16 | 02 de abril de 2026. | \$65.320.000 | "ESTRATEGIA DE PERMANENCIA combustibles (transporte)". |

Que en concordancia con todo lo anterior se hace necesario adelantar todas las actuaciones administrativas y operativas necesarias con el fin de seleccionar una persona que pueda prestar sus servicios de suministro de gasolina.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. DAR APERTURA formal al PROCESO CONTRACTUAL N° 005 DE 2026 (menor cuantía) cuyo objeto consiste en: SUMINISTRO DE DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO(2.628) GALONES DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) CON DESTINO A LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO 014-II-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. INVITAR de manera pública e indeterminada a todas las personas interesadas en el proceso a fin de que los mismos procedan a presentar su propuesta en el marco de los términos descritos en esta resolución, así como los respectivos estudios previos. El proponente que tenga la voluntad de presentar su propuesta deberá cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos, el Manual de Contratación y las leyes aplicables en la materia.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

ARTÍCULO TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las actividades, bienes o servicios objeto de adquisición en el marco del presente contractual son los que se encuentran descrito en los Estudios Previos que sirven de soporte de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO: La organización Gobierno Ancestral, le exige al interesado en presentar su propuesta, cumplir con los requisitos establecido en este acto administrativo, sus anexos y cumplir con las fechas estipuladas en el siguiente cronograma.

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--|---|--|
| Expedición y publicación de los estudios Previos. | Abril 01 de 2026. | Página de la entidad www.gobiernoancestral.com.co |
| Expedición y publicación del aviso de convocatoria. | Abril 03 de 2026. | Página web de la entidad www.gobiernoancestral.com.co |
| Expedición y publicación de la Resolución de apertura del proceso. | Abril 07 de 2026. | Página web de la entidad www.gobiernoancestral.com.co |
| Recibir ofertas de distintos Oferentes. | De 8 al 10 de abril de 2026. | Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes |
| Cierre de recepción de propuesta. | 10 de abril de 2026 Horas 5:00 p.m. | Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes |
| Evaluación de Propuestas | Día 13 de abril de 2026. | Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes |
| Resolución de adjudicación | Día 14 de abril de 2026. | Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes |
| Notificación y citación. | Día 14 de abril de 2026 | Correo electrónico del seleccionado. |
| Legalización de Contrato | Dentro de los Tres (3) días siguientes a la citación. | Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes |

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN: Remítase el contenido de este acto a la Oficina de Comunicaciones de la organización Gobierno Ancestral con el fin de darle publicidad en la página web a esta convocatoria y los demás documentos a fin de que aquellas personas interesadas en la misma puedan realizar sus ofertas las cuales deberán ser entregadas para su evaluación de conformidad con los términos y condiciones descritos en este acto y los respectivos estudios previos.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor designado. 4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Recibir los bienes y/o servicios objeto del contrato previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El futuro **CONTRATISTA** se obliga a:

1.2. GENERALES-

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La CONTRATANTE. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 4. Informar oportunamente a la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 5. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7. Cumplir con el pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones legales a que haya lugar en razón a la ejecución del contrato. 8. Utilizar y disponer de sus propios recursos logísticos y humanos, instrumentos y herramientas de trabajo en las cantidades y calidades requeridas por la CONTRATANTE para dar alcance al cumplimiento de la actividad descrita en el numeral anterior. 9. Prestar únicamente y de manera oportuna, los servicios enmarcados en el objeto del presente contrato y sus especificaciones técnicas. 10. Entregar en el área jurídica los documentos de alistamiento para la ejecución del contrato a más tardar a los Tres (03) días siguiente de la suscripción del mismo. 11. Presentar oportunamente los



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

informes y aportar con ello; actas de entrega, registro fotográfico, factura electrónica o equivalente, ente otras. **12.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** y del supervisor. **13.** Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **14.** Responder por el pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones legales aplicables al contrato. **15.** Mantener los valores unitarios de los bienes y/o servicios ofrecidos en la propuesta económica.

1.3. ESPECÍFICAS-

Suministrar en total Dos Mil Seiscientos Veintiocho (2.628) galones de combustible (gasolina para motores) de manera fraccionada y periódica, en las cantidades y a los establecimientos educativos indígenas a través de su directivo docente que a continuación se indican:

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. | CANTIDAD | UNIDAD | DIRECTIVO DE EE (Receptor) | LUGAR |
|----------------------------|----------|----------|-------------------------------|--------------------------|
| I.E.I. Patricio Mecha. | 1128 | Galones. | Edgar Mecha Forastero | Municipio de Medio Baudó |
| I.E.I. Trapiche. | 540 | Galones. | David Joaquin Guehenec Pretel | Municipio de Medio Baudó |
| C.E.I. Phusabidara. | 720 | Galones. | Benjamin Cabrera Mecha | Municipio de Medio Nuquí |
| C.E.I. Therate. | 240 | Galones. | Arnelio Quiro Conde. | Municipio de Medio Nuquí |

ARTÍCULO OCTAVO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor estimado del proceso contractual es de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MC/TE (\$65.320.000).**

El valor del contrato resultante de este proceso se cancelará al proveedor DE ACUERDO AL MONTO DEL COMBUSTIBLE (GASOLINA) FACTURADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS POR LA CONTRATISTA Y APROBADO POR LA CONTRATANTE.

Para cada pago será necesario la presentación del respectivo INFORME DE SUPERVISIÓN, además de la respectiva factura electrónica o equivalente, actas de entrega, soportes, evidencias, así como el pago de la seguridad social, todos conforme a la normatividad vigente.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

ARTÍCULO NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE EJECUCIÓN. La entrega de los bienes y/o servicios debe ser llevado a cabo en cada uno de los territorios indígenas donde se encuentran ubicados los establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral, los cuales se encuentran en los siguientes municipios del Departamento del Chocó:

| MUNICIPIOS | ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. |
|-------------|------------------------------|
| Alto Baudó | I.E.I. Patricio Mecha |
| Nuquí | C.E.I. Phusabidara |
| Nuquí | C.E.I. Thearate |
| Medio Baudó | I.E.I. de Trapiche |

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES DEL PROPONENTE. El interesado en el presente proceso deberá cumplir como mínimo con cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en este Acto administrativo y en lo no previsto en este, las que se encuentran consignadas en el estudio previo y el aviso de convocatoria los cuales hacen parte integral de este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones referentes a este proceso pueden ser consultados en los estudios previos visible en www.gobiernoancestral.com.co

La presente rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Quibdó, el día 07 de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA CABRERA MECHA

Representante legal – GOBIERNO ANCESTRAL

| | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| <i>Elaboro: Anderson Quiro</i> | <i>Revisión: Walter Mecha</i> | <i>Aprobó: Irma Cabrera M.</i> |
| <i>Profesional jurídico</i> | <i>Coordinador oficina jurídica</i> | <i>Representante Legal</i> |